

CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES CANAERO



POLÍTICA AERONÁUTICA 2010



SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (REVISION DE PASAJEROS Y SU EQUIPAJE FACTURADO Y DE MANO) RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO HORARIOS

Expositor:

- Lic. Diana Díaz Morales.
- Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO)
- Paseo de la Reforma No. 403, Piso 7
- Colonia Cuauhtémoc.
- C.P. 06500 México, D.F.
- Teléfono: 52863515 52864000 52864005
- Correo Electrónico: canaero@canaero.org.mx



OBJETIVO

- Que el Gobierno Federal en cumplimiento a lo que establece la Ley de Seguridad Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012 y a efecto de resguardar la misma en nuestro país, lleve a cabo la revisión de los pasajeros, su equipaje, la carga y el correo, transportados por vía aérea.



DIÁGNÓSTICO, CARENCIA O PROBLEMA

- La revisión de los pasajeros y su equipaje “de mano”, es efectuada por los aeropuertos o terceros designados por éstos, la revisión del equipaje “documentado o facturado”, en algunos aeropuertos, también la está llevando a cabo los concesionarios o permisionarios de aeropuertos (por Contrato), y en aquellos que no se presta, el transportista aéreo lleva a cabo la misma, respecto del equipaje documentado.
- Revisiones que se llevan cabo conforme a lo establecido los artículos 43 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 154 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.



DIÁGNÓSTICO, CARENCIA O PROBLEMA

- Incremento de responsabilidades y costos para las aerolíneas ya que son éstas las que están asumiendo el pago de los servicios de revisión de los pasajeros y su equipaje.
- Contradicción sobre quien debe llevar a cabo la revisión, entre lo especificado en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y el de la Ley de Aeropuertos, (1998 y 2000, respectivamente), por lo que han quedado rebasados con la emisión de la Ley de Seguridad Nacional (DOF del 2005), Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (DOF 2009), así como por el Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012 (DOF 2009), en los que se especifica que es el Gobierno Federal el encargado de llevar a cabo dichas revisiones.



PROPUESTA:

Ley de Seguridad Nacional



Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública



Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012



PROPUESTA:

a) Política Aeronáutica: establecer la coordinación entre la SCT y las autoridades encargadas de la Seguridad Nacional, para que se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º. Fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional, fracción IV del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012 en las siguientes líneas estratégicas:

- 2.3.12 Articular las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades frente al terrorismo internacional o contra otros Estados, adoptando las siguientes medidas:
 - Operando filtros para la revisión de carga, equipaje y pasajeros;



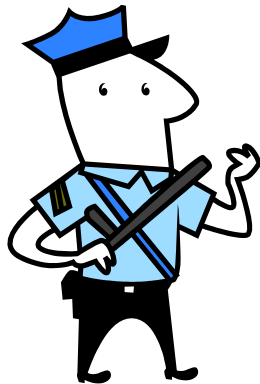
PROPUESTA:

- **2.5.7.** Disuadir la actuación de quienes pudieran considerar perpetrar o preparar un acto terrorista en territorio nacional, así como de quienes pudieran considerar colaborar ya sea en su financiamiento, planeación o facilitación, emprendiendo acciones como:
 - Operar filtros para la revisión de carga, equipaje y pasajeros en los medios de transporte aéreo y marítimo;
- **2.6.5.** Incrementar la seguridad de la navegación aérea y marítima:
 - Operando filtros para la revisión de carga, equipaje y pasajeros en los medios de transporte aéreo y marítimo;



PROPUESTA:

- Como podemos observar en los objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción que plantea dicho Programa Nacional de Seguridad son muy claros y van encaminados a que el Gobierno Federal debe operar filtros para llevar a cabo la revisión de carga, equipaje y pasajeros en los medios de transporte aéreo.





PROPUESTA:

b) Se deben llevar a cabo las reformas a los artículos 154 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil para quedar acordes a lo establecido por la Ley de Seguridad Nacional 2009-2012, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Programa para la Seguridad Nacional, respecto del tema de la revisión en los aeropuertos.



CONCLUSIONES



- Dar certeza jurídica de quien debe llevar a cabo la revisión de los pasajeros, carga y correo que vayan a ser transportados por vía aérea y evitar el conflicto de leyes existente sobre la revisión.